

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza – Cundinamarca, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO NO. 2023-00007 -SEGUNDA INSTANCIA-

De conformidad con los artículos 327 del C. G. del P. y 12 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se **Dispone**:

1. Admitir en el efecto devolutivo, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia proferida por el Juzgado Civil Municipal de Funza, el 19 de octubre de 2022.
2. Por secretaría, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 2213 de 2022.
3. En consecuencia, se concede a la parte recurrente el termino de cinco (5) días *-contados a partir de la ejecutoria de este providencia-*, para que sustente la apelación formulada.
4. El traslado de la sustentación del recurso a los no recurrentes, se agotará por el término de cinco (5) días, conforme lo previsto en el parágrafo del artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, ó excepcionalmente, de acuerdo a lo normado en el artículo 110 del CGP. Secretaría proceda conforme a derecho corresponda.

Vencido el respectivo traslado, se proferirá la sentencia por escrito y se notificará por estado.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a white background.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ